Esquel, de julio de 2019.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El recurso de apelación intentado por el apoderado de la demandada fs. 417) contra la sentencia definitiva Nº 23 de fecha 10 de mayo de 2019 (fs. 401/413), y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------Del informe de la actuaria surge que las presentes actuaciones fueron puestas en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII-Nº 5 y vencido el plazo para expresar agravios, el Dr. J. J. R., letrado apoderado de la demandada no hizo uso de ese derecho, por lo que corresponde de acuerdo a lo prescripto por el art. 269 de la Ley XIII-Nº 5 declarar desierto el recurso.----------

---Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,-------

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

-------**1°) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por la demandada contra la sentencia definitiva Nº 23 de fecha 10 de mayo de 2019 (fs.401/413), por los considerandos expuestos.----------

---**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.--------

GÜNTHER E. FLASS

CLAUDIO A. PETRIS **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2019. CONSTE</u>.-